

REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES

Promoción "HONOR 90 + ESTUCHE"

DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción "HONOR 90 + Estuche" en adelante denominada la "Promoción" son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad en adelante denominado "ICE".

Artículo 2: El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción "HONOR 90 + Estuche", en adelante denominado "Reglamento", establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el proveedor HONOR, a través de su representación en Costa Rica CT Innova CRC Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-866320 en los puntos de venta seleccionados del ICE, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran el modelo HONOR 90.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, mismo que iniciará el lunes 05 de agosto 2023 y finalizará el 30 de setiembre del 2024 o hasta agotar existencias.

Artículo 4: Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los "titulares de los servicios" a través de los cuales se participa de esta promoción y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 5: Participan de la presente promoción:



5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos, que realicen la compra del modelo HONOR 90, durante la vigencia y cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. Lo anterior según disponibilidad de inventario y regalías hasta agotar existencias.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: A continuación, se describe la mecánica de participación asociada a la compra del modelo HONOR 90.

6.1. Mecánica:

6.1.1 Los primeros 1500 clientes que cumplan con los requisitos descritos en el presente reglamento y que realicen la compra del modelo HONOR 90, asociado a planes postpago Ultra k, Dominio k, compra de contado o kit prepago, durante la vigencia descrita en este reglamento recibirán un *ESTUCHE* totalmente gratis.

6.1.2 Las regalías condicionadas a la compra del modelo HONOR 90, estarán embaladas en la caja del celular y será entregado por los Frontales de atención en las Agencias kölbi seleccionadas, según se indica en el artículo 7.

Artículo 7. A continuación se detallan cantidad de regalías por punto venta seleccionado

Provincia	Punto de Venta	HONOR 90 + Estuche
San José	Agencia Monte General	5
	Agencia Corporativa Sabana Norte	15
	Tienda kölbi Multicentro Desamparados	20
	Tienda kölbi Multiplaza Escazú	14
	Tienda kölbi Multiplaza Este	30
	Tienda kölbi Plaza Lincoln	10
	Agencia Calle Tercera (AV. 2DA.)	10
	Agencia Desamparados	5



	Agencia Mall San Pedro	25
	Agencia Oeste (Pavas)	15
	Agencia Plaza América	12
	Agencia Santa Ana	10
	Agencia San Antonio de Coronado	15
	Agencia San José (AV. 5TA.)	10
	Agencia San Miguel Escazú	15
	Agencia San Isidro del General	20
	Agencia Tibás	10
Cartago	Tienda kölbi Paseo Metrópoli	12
	Tienda kölbi Cartago	28
	Agencia del Este Cartago	10
	Agencia Tres Ríos	5
	Tienda kölbi Terramall	20
	Agencia Turrialba	4
Heredia	Tienda kölbi Oxigeno	30
	Agencia Heredia	25
	Tienda kölbi San Francisco de Heredia	15
	Tienda kölbi Paseo de las Flores	16
	Tienda kölbi Santo Domingo Heredia	15
Alajuela	Agencia Ciudad Quesada	10
	Agencia Grecia	15
	Tienda kölbi City Mall Alajuela	17
	Tienda kölbi Plaza Real Alajuela	25
Limón	Agencia Plaza Quizatlán	15
	Agencia Urbana Limón (MAS X MENOS)	10
Guanacaste	Agencia Liberia	25
	Agencia Nicoya	15



	Agencia Santa Cruz	25
	Tienda kölbi Avenida 25 de Julio	15
Otros	Almacén Ejecutivo CAIC San José	8
	Almacén Ejecutivos CAIC Pacifico	12
	Almacén Ejecutivo CAIC Cartago	18
	Almacén Ejecutivo CAIC Brunca	8
	Almacén Ejecutivo CAIC Heredia	20
	Almacén Ejecutivo CAIC Huetar Atlántico	12
	Almacén Ejecutivo CAIC Huetar Norte	12
	Almacén Ejecutivo CAIC Chorotega	10
	Eventos/activaciones/Empresarial	234
	Centro de distribución operativo logístico	445
	Almacén Ejecutivo Limón	7
Ventas por Telemercadeo CSC	100	
Ventas por Canales Electrónicos CSC	20	

"La distribución de las regalías puede ser modificada de acuerdo con el comportamiento de la venta en las tiendas seleccionadas, incluyendo o excluyendo nuevas tiendas y redistribuyendo la cantidad asignada originalmente"

Artículo 8: Las regalías serán entregados por los proveedores de la marca en las tiendas seleccionadas.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 9: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.



Artículo 10: Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 11: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna.

Artículo 12: La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

12.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.

12.2 Si se demuestra que una persona disfruta de la Promoción por medio de engaño o fraude, ICE podrá reclamar el pago completo del premio relacionado con la Promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

12.3 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

Artículo 13: El ICE se reserva el derecho de modificar la "Mecánica" o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio www.kolbi.cr.



Artículo 14: Para mayor información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

Artículo 15: La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

Artículo 16: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web www.kolbi.cr

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Desarrollo Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.

